



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2018-MPH

Huaral, 23 de Julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El expediente N° 14423-2018 de fecha 09 de Julio de 2018, presentado por la señora ROCIO DEL CARMEN GONZALES RIOS y señor JORGE GIOVANNI LOPEZ ROJAS, solicitan desistimiento y devolución de los actuados con relación a su pedido de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, formulado mediante expediente N° 13426-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13426-2018, de fecha 21 de Junio de 2018, don JORGE GIOVANNI LOPEZ ROJAS y doña ROCIO DEL CARMEN GONZALES RIOS presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en esta Entidad Edil.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14423-2018 de fecha 09 de Julio de 2018, ambos cónyuges solicitan desistimiento y devolución de los actuados.

Que, en el caso de las municipalidades, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior constituye uno de los procedimientos administrativos que encontramos en el TUPA de la Entidad, por lo que, al no estar contemplada la figura del desistimiento en la Ley N° 29227 ni en su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla una regulación jurídica del desistimiento en el marco de los procedimientos administrativos al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido antes las municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 115.1), del artículo 115, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 que establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, para el desistimiento del trámite administrativo debe tenerse en consideración lo previsto en el numeral 198.5) del artículo 198 – Desistimiento del Procedimiento o de la pretensión, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 el cual establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

Que, respecto a la devolución del expediente el numeral 162.2), del artículo 162° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 0691-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento seguido, opinando que se acepte el DESISTIMIENTO del procedimiento formulado por don JORGE GIOVANNI LOPEZ ROJAS y doña ROCIO DEL CARMEN GONZALES RIOS, recomendando se declare mediante acto resolutivo concluido el procedimiento. Asimismo, informa que resulta procedente la devolución y/o desglose de los documentos que requieren los solicitantes.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617

000050



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2018-MPH

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, relacionado a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, formulado por don **JORGE GIOVANNI LOPEZ ROJAS** y doña **ROCIO DEL CARMEN GONZALES RIOS**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General la devolución de los documentos que dieron origen al expediente N° 13426 de fecha 21 de Junio de 2018, sobre solicitud de separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con el artículo 162° del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

